

SE SUSCRIBE.

En GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.
En SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.....	{ Un mes..... 1 50
	{ Tres id..... 4 50
	{ Seis id..... 9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	{ Un mes..... 2 50
	{ Tres id..... 7 50
	{ Seis id..... 15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos referentes á la insurreccion carlista en el Norte, recibidos hasta la madrugada de hoy.

El General en Jefe del Ejército de la Izquierda desde Durango manifiesta que el tiempo parece asegurado; pero los caminos, especialmente los de travesía y flanqueos, se encuentran intransitables.

El de la Derecha, expresa que continúa el deshielo lentamente, y que se le habian presentado ayer 11 carlistas é indulto en Dancharinsa.

TAFALLA 12, 11'25 n.—Guerra 12 Febrero, 11'44 noche.—General Primo Rivera Ministro Guerra.

«OTRIZA 12.—Ayer se me han presentado cuatro individuos con armas del cuarto navarro. Hoy nueve del noveno tambien con armas.

Los disparos del enemigo desde Monte Jurra no causan efecto en el campamento. Los nuestros todos se aprovechan en los pueblos que ocupa, incluso Estella.»

El General encargado del despacho en Vitoria da conocimiento de haberse presentado ayer á indulto 10 carlistas la mitad con armas, dos individuos del batallon de guías de Castilla y un telegrafista.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 21.

Vigilancia.

El Alcalde de Villanueva de Alcorón, me participa la desaparicion de aquella villa del vecino de la misma, Leandro Temprado, de las señas personales que á continuacion se expresan, y sin que á pesar de las gestiones practicadas para averiguar el paradero de aquel, haya podido ser habido; por tanto, ordeno á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mia, indaguen por cuantos medio estén á su alcance, el punto donde se encuentra, poniéndolo á disposicion de dicha autoridad á los efectos correspondientes.

Guadalajara 14 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

P. O.—IGNACIO DEL VALLE.

Señas.

Edad 60 años, estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, barba cana, color sano, nariz regular, cojo de la pierna izquierda.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Policia rural.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir á esta Corporacion en el término de tercer dia, una nota autorizada del número de guardas municipales que exista en cada localidad y dotacion que á cada uno se satisfaga con cargo al presupuesto de la misma; cuyo dato interesa al mejor servicio provincial.

Guadalajara 10 de Febrero de 1876.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial el dia 7 de Febrero de 1876.

Se abrió la sesion á las diez de la

mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Fernando Güici, D. Antonio Molero y Don Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Guadalajara.—Beneficencia.—Accediendo la Comision á la instancia de Pascual Moratilla, acordó le sea entregada con las formalidades establecidas, su hija Norberta, acogida en la Casa de Expositos de la provincia.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision á instancia de la interesada, acordó acceder á la emancipacion de la Casa de Expositos de la provincia, de la jóven Amanda Leoncia, de 20 años y 7 meses de edad, bajo el concepto de renunciar á la dote á que hubiera podido aspirar en el caso de contraer matrimonio, puesto que de su libre voluntad se desliga del patrocinio de la Beneficencia.

Castejon de Henares.—Beneficencia.—La comision acordó conceder un socorro de destete para el niño menor de Manuela Alcalde, cuya gracia caducará al cumplir aquel los tres años de edad, sino ha lugar á modificar este acuerdo, por virtud de lo que arroja la sentencia que cause ejecutoria en el procedimiento judicial seguido contra el marido de la Manuela.

Guadalajara.—Beneficencia.—No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta señalada para el dia de hoy, del suministro de aceite de oliva necesario en los establecimientos de Beneficencia de la provincia, desde el dia en que se apruebe el remate hasta 30 de Junio de 1877,

la Comision dispuso se repita el acto por tercera y última vez, el dia 18 del corriente á las doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones aprobado para los anteriores remates.

Mazarete.—Beneficencia.—Dada cuenta del expediente sobre aprovechamientos forestales de la Dehesa de Solanillos perteneciente á la Beneficencia provincial, del que resulta no haber ofrecido resultado ninguna de las tres subastas intentadas, ni en esta ni en Mazarete, por no haberse interesado en ellas persona alguna, la Comision se reservó proveer oportunamente sobre este particular en su propósito de girar en breve una visita de inspeccion á la Dehesa de que se trata.

Fuentelahiguera y Villaseca de Uceda.—Beneficencia.—La Comision acordó con vista de los antecedentes de su razon, que se subaste en licitacion pública el aprovechamiento de las leñas rodadas procedentes de la corta últimamente verificada en los montes de la Beneficencia provincial, enclavados en términos de Fuentelahiguera y Villaseca de Uceda, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada carga de leña, hasta el número de 200 cargas que existen aprovechables en término de Fuentelahiguera y 400 en el de Villaseca de Uceda; y debiende tener lugar el remate el dia 18 del corriente mes á las doce de su mañana ante los Alcaldes de las referidas localidades, y con asistencia de un Delegado del ramo de montes, si el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal lo juzga necesario.

Torrebeña.—Obras municipales.—En el expediente sobre recomposicion del edificio escuela de niños de Torrebeña, la Comision acordó que se remita al Ayuntamiento el proyecto y di-

Exigido facultativo, para que con urgencia proceda á instruir el expediente de subasta en licitacion pública, á fin de que, previas las formalidades legales, pueda tener efecto la ejecucion de las obras de que se trata, con estricta sujecion al antedicho proyecto, y dando conocimiento oportuno á este Cuerpo provincial del resultado de dicho servicio.

Casa de Uceda. — Contabilidad municipal. — En el expediente en que Guillermo Gil, solicita se le releve del cargo de Depositario de fondos municipales, la Comision decidió que el Ayuntamiento procure dando la mayor publicidad al acto, proveer el cargo de Depositario con el premio que la ley le señala: y en el caso de no resultar persona que voluntariamente lo acepte, lo encomiende la Corporacion municipal al individuo de su seno que se encuentre en mejores condiciones de desempeñarlo por la seguridad que ofrezca la casa que habite etc., sirviéndolo entre tanto con el carácter de interinidad el Guillermo Gil.

Alique. — Contabilidad municipal. — Dada vista pública, con audiencia del Alcalde y Depositario del año de 1870 á 71 y Alcalde actual del pueblo de Alique, al expediente de incidencias de contabilidad municipal, con el objeto de esclarecer con exactitud quien de los primeros es el verdadero responsable á la cantidad de 273 pesetas 16 céntimos que resulta de existencia en la cuenta presentada: oidas las explicaciones de las partes y consultados los documentos fehacientes que obran en el expediente, la Comision acordó declarar responsable al reintegro en arcas municipales de la expresada cantidad al Depositario Remigio Alonso, puesto que bajo su firma se hace cargo como saldo ó existencia para la siguiente cuenta de la repetida cantidad, en la que rindió con fecha 20 de Abril de 1873, y reservando al interesado el derecho que pueda asistirle en este caso para que lo haga valer ante los Tribunales ordinarios, segun haya lugar.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. — V.º B.º. — El Vicepresidente accidental, Ruiz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el día 8 de Febrero de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz, D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de una incidencia de quinta de Puebla de Beñá, y reemplazo de 100.000 hombres, y además del asunto de carácter ordinario siguiente:

Trillo. — Incidencia de presupuestos y contabilidad municipal. — Verificóse la comparecencia señalada para

este día, á la que concurrieron, dos individuos del actual Ayuntamiento de Trillo, tres de la Junta municipal, y los Alcaldes que fueron en los años 1869 al 73, ambos inclusive, y Depositario del 70 al 71: y hecha cargo la Comision de las explicaciones dadas por los concurrentes, acerca de las causas que han originado la falta de formacion de presupuesto con los requisitos legales, y la perturbacion que experimenta la contabilidad en general de aquel Municipio, se reservó la Comision proveer sobre tan importante particular lo que juzgue procedente, en una de sus inmediatas sesiones.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. — V.º B.º. — El Vicepresidente, Muñoz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA. — CONSUMOS.

CIRCULAR.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia, que no obstante lo prevenido en la instruccion de 15 de Junio de 1875 y la circular de esta Administracion de 11 de Octubre del mismo año, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 123, no han remitido á mi aprobacion las certificaciones de medios para cubrir sus encabezamientos de consumos, sal y cereales en el corriente año, ni los expedientes ni repartimientos en los que haya adoptado este medio; he acordado prevenir á todos los que se encuentren en este caso, que todos los actos que hayan practicado sin la autorizacion de esta Jefatura económica, sean nulos, contrayendo los municipios la responsabilidad consiguiente á su morosidad y falta de cumplimiento de este servicio.

A fin, pues, de evitarles estos perjuicios y la consiguiente responsabilidad, me dirijo á todos los que se encuentran en este caso, previniéndoles que sin pérdida de tiempo envíen á esta Administracion económica las referidas certificaciones de medios, los expedientes de concertos y arriendos, y tambien los repartimientos, evitando de acompañar á estos últimos, sus copias y los recibos talonarios llenas las matrices y con el papel de reintegro correspondiente si el original no se halla extendido en el papel del sello 11.º y la copia en el de oficio; en la inteligencia, que si dentro de un término breve, que no exceda de diez días, no se dá cumplimiento á cuanto queda dispuesto, emplearé contra los morosos todo el lleno de mis facultades, sin contemplacion alguna.

Guadalajara 11 de Febrero de 1876. — El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

Vacantes de estancos.

Hallándose vacantes los Estancos de los pueblos de Alcolea del Pinar y Alarilla, los que quieran interesarse para desempeñarlos pueden dirigir sus soli-

citudes á esta Administracion económica dentro de los ocho días siguientes á la publicacion de esta orden; teniendo entendido, que se atenderá con preferencia á los licenciados del Ejército y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantías ofrezcan para tener convenientemente sustido el Estanco de toda clase de efectos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 8 de Febrero de 1876. — El Jefe económico, José Palacios.

Habiendo sido declarado cesante el Estanquero del pueblo de Ciruelas, por faltas en el cumplimiento de su deber, esta Administracion económica ha acordado anunciar la vacante del referido Estanco en este *Boletín oficial* para que los que quieran interesarse en obtenerlo, puedan dirigir sus solicitudes dentro de los ocho días siguientes á la publicacion de esta orden; teniendo entendido, que se atenderá con preferencia á los licenciados del Ejército, y de estos los que mejores notas y tengan y mayores garantías presenten para tener convenientemente surtido dicho establecimiento de toda clase de efectos.

Guadalajara 10 de Febrero de 1876. — El Jefe de la Administracion, José Palacios.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 29 de Enero próximo pasado, manifiesta á esta Administracion económica, que en los sorteos celebrados en dicho día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á D.ª Dominica Aretió, hija de D. Pedro, vecino de Zaldúa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de la interesada.

Guadalajara 8 de Febrero de 1876. — El Jefe de la Administracion, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

FISCALIA MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

D. Bernabé Morcillo y Fernandez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la Comision militar permanente de esta Plaza.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion de los trece hombres á caballo con armas y uniformados, que entraron en la villa de Miedes la noche del 8 de Setiembre último, con el carácter de carlistas, exigiendo cantidades y llevándose dos caballos; capitaneada dicha partida, segun aparece, por un tal Dominguez, de Tarancon, ignorándose sus señas y paradero del citado cabecilla é individuos que le acompañaban; y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabecilla Dominguez y los demás que formaban la partida, señalándoles la cárcel nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de seis

días, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, para recibirles sus indagatorias y responder á los cargos que les resultan, y de no verificarlo en el plazo fijado, se les seguirá la causa declarándolos en rebeldía.

Guadalajara 6 de Febrero de 1876. — Bernabé Morcillo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Cuerpo de Sanidad militar.

Junta superior económica.

Debiendo procederse á la adquisicion de 5.000 camas completas, con todas las ropas, utensilio y menaje correspondiente, con destino á los hospitales militares, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 de Enero del presente año, se convoca por el presente anuncio á subasta pública bajo las reglas siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea, y tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo, á las doce en punto de su mañana, ante esta Junta, calle de San Agustín, núm. 3, y ante las económicas de los hospitales militares de las capitales de distrito, en las que se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y los tipos de la ropas y efectos que se subataen.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 2 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo inserto á continuacion del pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 31 de Enero de 1876. — V.º B.º. — El Presidente, Martrús. — El Secretario, Ramon Hernandez Poggio.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR. — JUNTA SUPERIOR ECONOMICA. — Pliego de condiciones baja las cuales se ha de celebrar subasta pública para la adquisicion de 5.000 camas completas, con toda la ropa, utensilio y menaje correspondiente, con destino al servicio de los hospitales militares, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 4 del presente mes de Enero, comunicada á la Junta superior económica del cuerpo en 7 del mismo.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de efectos y prendas construidas cuyo número, dimensiones, condiciones que han de reunir y precios se fijan en este pliego.

2.ª La subasta tendrá lugar el día y hora que se fije en anuncios y edictos oficiales, simultáneamente en el local que ocupa la expresada Junta superior económica de Sanidad militar, calle de San Agustín, núm. 3, y en todas las capitales de los distritos militares de la Península é Islas Baleares. Formará el Tribunal de subasta en Madrid la Junta en pleno, haciendo veces de Interventor el Subintendente militar, con asistencia del Auditor de Guerra, como Asesor, y del Notario que corresponda, que dará fé del acto, observándose en él las formalidades prevenidas por la ley. En las capitales de los distritos el Tribunal de subasta se compondrá de los individuos que forman las Juntas económicas de los hospitales militares, con

asistencia de iguales funcionarios públicos que los señalados para el de esta capital.

3.ª El número, clase y precio de cada una de las prendas y efectos que han de adquirirse son los siguientes:

	NÚMERO.	PRENDAS.	Pesetas..	Céntimos.
	30.000	Sábanas.....	Cinco.....	Veinte.
	6.666	Telas de colchon.....	Seis.....	Cuarenta y cinco.
	11.666	Cabezales.....	Una.....	Cincuenta.
	15.000	Fundas de cabezal.....	Una.....	Cincuenta.
	15.000	Camisas.....	Cuatro.....	Noventa y cinco.
De hilo.....	5.000	Gorros de dormir.....	Nada.....	Cuarenta y ocho.
	10.000	Servilletas.....	Nada.....	Ochenta y siete.
	1.250	Toallas.....	Una.....	Cincuenta.
	250	Manteles.....	Cuatro.....	Ochenta y cuatro.
	6.666	Telas de jergon.....	Siete.....	"
De algodón.....	1.000	Delantales.....	Una.....	Sesenta y ocho.
	6.666	Cubre-camas.....	Cuatro.....	Cincuenta.
	15.000	Mantas.....	Catorce.....	"
De lana.....	100.000	Kilogramos lana de vellon.....	Dos.....	Cincuenta.
	2.500	Capotes.....	Veintisiete.....	Cincuenta.
De hierro.....	5.000	Catres de hierro dulce.....	Veintiseis.....	"
De madera.....	5.000	Mesas de cabecera.....	Seis.....	Ochenta y nueve.
De zinc.....	5.000	Marcos de id.....	"	Setenta y cinco.
	7.500	Platos.....	"	Treinta y cinco.
	5.000	Jarros de medio litro.....	Una.....	"
	5.000	Jarros de á litro.....	Una.....	Cincuenta.
De loza y cristal.....	7.500	Tazas.....	"	Sesenta y tres.
	500	Jicaras.....	"	Veinticinco.
	7.500	Orinales.....	Una.....	Sesenta y dos.
	2.500	Vasos limados de 250 milímetros.....	"	Veinticinco.
Cubiertos.....	5.000	Compuestos de cuchara, tenedor y cuchillo.....	Tres.....	Setenta y cinco.

4.ª Las telas para la construcción de las sábanas, colchones, jergones, cabezales, fundas de cabezales, camisas, gorros, servilletas, toallas y manteles han de ser de hilo puro, bien tupidas, sin aderezo ni mezcla alguna de algodón, estopas, cáñamo ú otra materia extraña. Las zarzas de algodón para las cubre-camas tendrán las mismas condiciones de tejido y calidad, y su color permanente é igual al tipo. Las mantas han de ser de lana pura de segunda clase, sin mezcla de pelote crin, estopa ú otra materia, y su color encarnado permanente. Los capotes serán de paño de lana pura color azul oscuro, con forro de lienzo crudo en el cuerpo y mangas, dos bolsillos interiores uno á cada lado, botones de metal blanco con las iniciales H. M. de relieve y sardinetas de grana en el cuello. La lana será de vellon, de la conocida por churra, blanca, perfectamente lavada, seca, limpia y exenta de crin, pelo de camello y de cualquiera otra clase de materia extraña. Los catres de hierro, mesas de cabecera, marcos de cabecera, y la loza con arreglo á los dibujos circulados por la Direccion general de Administracion militar que estarán de manifiesto, sujetándose estrictamente á las dimensiones que en

dichos dibujos se detallan; y últimamente, los vasos serán de cabida de 250 milímetros, de vidrio blanco, diáfano, sin mezcla ni imperfeccion alguna en su forma cilíndrica. Los cubiertos serán de metal blanco, en cuanto á la cuchara y tenedor; y los cuchillos tendrán mango de hierro, debiendo estar marcadas estas tres piezas del modo siguiente: «Hospitales militares, 1876,» con arreglo á modelo.

5.ª Las sábanas, fundas de cabezal y delantales han de ser de crehuela con 20 hilos de trama y 18 de urdimbre por centímetro cuadrado. Las camisas y gorros serán de igual clase de tela con 24 hilos de trama y 22 de urdimbre por centímetro cuadrado. Las telas de colchon y los cabezales han de ser de terliz de 14 hilos de trama y 13 de urdimbre por centímetro cuadrado. Las servilletas, toallas y manteles de tela de granito. Las telas de jergon de lona con 11 hilos de trama y 10 de urdimbre por centímetro cuadrado, y los hilos de dos cabos. Es condicion precisa que las telas empleadas en la construcción de estas prendas sean producto de la industria nacional.

6.ª Las dimensiones de estas prendas serán las siguientes:

PRENDAS.	DIMENSIONES.	Metros	Céntimos.
Sábanas.....	Largo.....	Dos...	Treinta y cinco.
	Ancho.....	Uno...	Treinta y cuatro.
Fundas de cabezal.....	Largo.....	Nada.	Ochenta y ocho.
	Ancho.....	Nada.	Cuarenta y cinco.
Camisas.....	Largo.....	Nada.	Noventa y ocho.
	Ancho.....	Nada.	Ochenta y tres.
	Largo de manga desde el hombro.....	Nada.	Sesenta y cuatro.
	Ancho medio desde el hombro.....	Nada.	Veintinueve.
	Largo del puño.....	Nada.	Veinticinco.
	Alto ó ancho de id.....	Nada.	Cuatro.
	Largo del cuello.....	Nada.	Cuarenta y dos.
	Alto de id.....	Nada.	Cuatro.
	Abertura de la pechera (con dos botones).....	Nada.	Cuarenta y cinco.
	Ancho de espalda ó canesú.....	Nada.	Cincuenta y uno.
Gorros.....	Alto.....	Nada.	Veintiocho.
	Circunferencia.....	Nada.	Sesenta y cuatro.
Telas de colchon.....	Largo.....	Dos...	Veinte.
	Ancho.....	Uno...	Trece.
Cabezales.....	Largo.....	Nada.	Ochenta y cuatro.
	Ancho.....	Nada.	Cuarenta y tres.
Telas de jergon.....	Largo.....	Dos...	Veintitres.
	Ancho.....	Uno...	Trece.
Servilletas.....	Largo.....	Nada.	Sesenta y siete.
	Ancho.....	Nada.	Sesenta y siete.
Toallas.....	Largo.....	Uno...	Veinticinco.
	Ancho.....	Nada.	Sesenta.

Manteles.....	Largo.....	Dos...	Diez y seis.
	Ancho.....	Uno...	Treinta y nueve.
Cubre-camas.....	Largo.....	Dos...	Treinta.
	Ancho.....	Dos...	Catorce.
Mantas.....	Largo.....	Dos...	Diez.
	Ancho.....	Uno...	Cincuenta y cinco.
	En completo estado de sequedad ha ser su peso de tres kilogramos.		
Delantales.....	Largo.....	Uno...	Quince.
	Ancho.....	Nada.	Setenta y nueve.
	Largo.....	Uno...	Veinticinco.
	Ancho.....	Dos...	Nada.
	Largo de la manga.....	Nada.	Sesenta y cinco.
Copotes.....	Circunferencia de la manga por el codo.....	Nada.	Cincuenta.
	Idem de la boca-manga.....	Nada.	Treinta y ocho.
	Idem del cuello.....	Nada.	Cuarenta y dos.
	Altura del cuello.....	Nada.	Cinco.
	Largo del forro del cuerpo desde el cuello.....	Nada.	Sesenta.

7.ª Todas las prendas mencionadas serán iguales en cuanto á color, tejido, hechura y demás circunstancias á las muestras que como tipo y marcadas con el sello correspondiente estarán de manifiesto en esta Corte en el local de la Junta Superior económica, y en las capitales de los distritos en los que ocupen las respectivas Direcciones de los hospitales militares de las mismas; entendiéndose que las dimensiones señaladas anteriormente son en el estado de nuevas sin lavar, y que las mantas, además de las franjas negras de los extremos que se advierte en la de tipo, han de llevar tejidas en negro la inicial H. M. en el centro, del tamaño de tres decímetros de alto. Por último, la construcción de las prendas ha de ser esmerada, sin que lleven mas piezas que las que exige su corte y figura. El cosido de las referidas prendas y efectos será indistintamente á mano ó máquina, firme y perfecto, no admitiéndose el cosido á máquina llamado de cadeneta, y si el de doble punto ó á dos hilos; entendiéndose que los manteles y servilletas han de entregarse dobladillas y no empieza:

8.ª Las entregas deben hacerse por terceras partes del total de las prendas subastadas, ó sea una de aquellas cada 30 dias, debiendo quedarse precisamente terminada la total á los 90 dias, contados desde el que se comunique al rematante la superior aprobacion.

Las entregas de ropas y efectos de que se trata se hará en el Hospital militar de Madrid á presencia y completa satisfaccion de esta Junta superior económica, la cual no podrá delegar este cometido en cualquiera otra corporacion, siendo precisamente la expresada Junta la encargada de examinar las prendas ú objetos que se entreguen.

Si en cualquiera de las capitales de los distritos se realizase contrato en todo ó en parte, el contratista quedará obligado de su cuenta y riesgo á hacer la entrega en el Hospital militar de Madrid en los mismos términos que quedan expresados. A dichas entregas asistirán como auxiliares, y no como árbitros peritos designados por la Junta; siendo decisivos los acuerdos de la misma sobre la admision ó inadmission de las prendas y efectos, de cuyos acuerdos se levantará siempre acta.

En el caso de que se deseché alguna, y para que no pueda volver á presentarse, será sellada ó marcada de manera que no demerzca ó se inutilice.

9.ª Las prendas y efectos que sean desechadas en la primera entrega las

repondrá el contratista al hacer la segunda, y así sucesivamente; en la inteligencia de que, si en las entregas siguientes no aumentase lo desechado en las anteriores, se le suspenderán los pagos hasta que lo efectúe. Las que definitivamente fuesen desechadas en la última entrega, ó faltasen de las anteriores, ha de reponerlas en el plazo improrrogable de 15 dias; pero si el rematante no las repusiere, se procederá por su cuenta y riesgo á la adquisicion de las mismas con la cantidad que haya depositado como fianza, quedando además responsable, si estono bastase, con los bienes que posea.

10. Una vez satisfecha la Junta superior económica, y justificada por las actas de la misma la cabal entrega de material en cada uno de los tres plazos que se marcan, se facilitará á cada uno de los contratistas certificacion expresa de los efectos entregados y de su total importe para que en su vista la Intendencia militar del distrito á quien de antemano se dará el oportuno aviso, pueda expedir el correspondiente libramiento á cargo de la Administracion económica ó de la Tesoreria Central.

11. Las proposiciones se presentarán al Tribunal de subasta en pliegos cerrados hasta media hora ántes de la designada para el acto del remate, y deberán estar garantizadas con carta de pago que acredite haberse depositado por los autores de ella, para el determinado objeto de su proposicion, en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion económica de la provincia, la cantidad correspondiente al 5 por 100 á que ascienda el valor de aquella en metálico ó en valores del Estado cotizables en Bolsa por la mitad de su valor nominal los efectos públicos que tengan una renta anual de 3 por 100, y por todo el valor los que devengan el 6 por 100, conforme previene la Real orden de 5 de Junio de 1867.

Serán desechadas y devueltas en el acto las que carezcan de dicho requisito. Presentada al Tribunal una proposicion, no podrá ser retirada. El proponente deberá hallarse presente en el acto de la subasta, ó representado por persona debidamente autorizada para ello, con objeto de que pueda dar las aclaraciones necesarias, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

12. Con el objeto de procurar mayor concurrencia de licitadores se dividirá la totalidad del servicio para el efecto de las proposiciones en lotes por artículos, prendas y efectos, segun su diversa naturaleza, y aun los de una

misma se subdividirán de la manera siguiente:

Los 5.000 catres de hierro constituyen cinco lotes de á 1.000 cada uno.

Los 100.000 kilogramos de lana otros cinco lotes de 20.000 cada uno.

Las 15.000 mantas, cinco lotes de á 3.000 cada uno.

Los 2.500 capotes serán objeto de un solo lote.

Las 30.000 sábanas se dividen en tres lotes de á 10.000 cada uno.

Las 6.666 telas de colchon y 11.666 cabezales constituirán otro lote.

Las 6.666 telas de jergon otro lote.

Las 15.000 fundas de cabezal, 1.000 delantales y 5.000 gorros de dormir otro lote.

Las 15.000 otro.

Las 10.000 servilletas, 1.250 toallas y 250 manteles otro.

Las 6.666 cubre-camas otro.

Las 5.000 mesas de cabecera, cinco lotes de á 1.000 cada uno.

Los 5.000 marcos de cabecera otro.

Los 5.000 cubiertos completos, otro;

y

Los efectos de loza y cristal otro lote.

Podrá un solo licitador hacer proposición á la totalidad del servicio que es objeto de la subasta, ó á uno ó más lotes en la forma precisamente que se han dividido; debiendo en todos los casos presentar tantos pliegos cerrados como sean los lotes por los que se interese, los que serán adjudicados siempre que no resulte en el acto del remate otra proposición que ofrezca mayor ventaja.

13. En el caso de aparecer dos proposiciones iguales, contendrán entre sí los proponentes por espacio de media hora, y no resultando avenencia decidirá la suerte.

14. El autor de la proposición que resultase más beneficiosa y á quien le sea adjudicado el remate asegurará el cumplimiento de su compromiso ampliando el depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe de su contrato. La carta de pago que represente el depósito deberá unirse á la escritura que otorgue. Dicha carta de pago le será devuelta á la terminación de aquel, previa la justificación de haber pagado la contribución industrial que como contratista le corresponde.

15. El contratista ó contratistas tomarán sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos y de alza y baja de precios, así como también al pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvo los casos de peste oficialmente declarada, ú ocupación por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricación.

16. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de subastas, escrituras, copias testimoniales y demás instrumentos públicos que fuere preciso otorgar para la solemnidad del contra-

to y conocimiento de los funcionarios que en él deban entender, y de los anuncios en la *Gaceta y Boletín oficial*; en el concepto de que para el rematante de uno ó más lotes se hará una sola escritura.

17. El remate no causará efecto mientras no recaiga la aprobación superior; pero el rematante quedará obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el tribunal de subasta.

18. Cuantos casos y dudas no se hallen previstos en este pliego se regirán y resolverán por lo preceptuado en el decreto de 27 de Febrero é instrucción de 3 de Junio de 1852 y Reales órdenes posteriores.

Madrid 17 de Enero de 1876.—El Subinspector Secretario, Ramon Hernandez Poggio.—V.º B.º—El Inspector Presidente, A. Martrús.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de ...) del día... de..., núm..., según los cuales ha de ser contratadas 5.000 camas completas, con sus ropas, utensilio y menaje correspondiente, con destino á los Hospitales militares, se comprometo á entregar las ropas y efectos de tal lote ó uno de los lotes (de tal clase á los precios siguientes: (aquí enumerará las prendas y sus precios, en letra, en pesetas y céntimos de peseta cada una); y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de... hecho en la Tesorería de... ó Caja general de Depósitos, según le prevenido en la condición 11 del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARIA DE GUERRA de Guadalajara.

El Comisario de Guerra, Interventor de fortificación de esta Plaza.

Hace saber: que el día 10 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, se venderán en pública subasta los efectos del Parque de Ingenieros de esta Plaza, que han resultado inútiles, cuyo pliego de condiciones, relación de ellos y sus precios, se hallan de manifiesto en la Comandancia del referido Cuerpo, sita en el Fuerte de San Francisco, donde ha de celebrarse aquel acto; y cuyas proposiciones han de sujetarse al modelo que se estampa á continuación.

Guadalajara 8 de Febrero de 1876.—Manuel Torres.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... habitante en la calle de... núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios, para la venta de los efectos inútiles existentes en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, se comprometo á satisfacer

Por cada kilogramo de zocata, á ó

Por cada kilogramo de madera vieja, á ó

Por cada kilogramo de limas viejas, á ó

Por cada kilogramo de hierro de bigornia, á ó

(Fecha y firma.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jadraque.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda verificar en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 77, todos los contribuyentes por este concepto, presentarán en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el año actual; pues fenecido que sea dicho término, ó no estando las traslaciones de dominio en debida forma, no será admisible reclamación alguna.

Se ruega por tanto á los Sres. Alcaldes de Miralrio, Bujalaro, Argocilla, Castilblanco, Membrillera, Villanueva de Argocilla, Hiedelaencina, Cogolludo, Espinosa, Ledanca y Valdearenas, den la mayor publicidad á este anuncio.

Jadraque 10 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Dámaso Ricote.—P. S. M.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alóndiga.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la obtenía; su dotación consiste en 730 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde su aparición en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Alóndiga 9 de Febrero de 1876.—El Alcalde, José Gasco.—Isidoro Ruiz, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanones.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante; su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. También se encargará de la del Juzgado municipal.

Romanones 7 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Pedro Perez.—P. S. M.—Leon Lopez Ochaita.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

En la Agencia de D. Antonio Hernandez García, de esta capital, se compran recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, y también se encarga de cangear los mismos, por los nuevos títulos que desde 1.º de Marzo darán las oficinas, previa una módica retribución.

El que suscribe, Pedro Bonhaben, vecino de la villa de Medinaceli, en la provincia de Soria, convencido de la buena reputación que ha adquirido con su casa-monta en la referida villa, compuesta de sus correspondientes sementales, tiene la satisfacción de comunicar al público la apertura de otra igual en la ciudad de Sigüenza, en la Posada, calle de Medina, núm. 23, frente á la Fonda, la cual dará principio el día 1.º de Marzo, y terminará el 20 de Julio.

Medinaceli 10 de Febrero de 1876.—El interesado, Pedro Bonhaben.

INTERESANTE PARA TODOS.

D. Nicolás Cuesta, continúa haciendo los pagos del empréstito, abonando tanto ó más que otro abone: compra los recibos del empréstito con los mismos beneficios, pagando al precio mas alto que se pague en el día.

LEÑA.

SE VENDE EN EL SOTO SERRANILLO.

Gavilla de rama, á 30 cuartos docena.

Leña de pales, á cuatro cuartos arroba.

LEÑA SECA, RAJADA Y PREPARADA PARA ESTUFAS.

En el Soto, á cinco cuartos y medio arroba.

Llevada á domicilio por carros, á diez cuartos y medio arroba.

Los pedidos para esta clase de leña, pueden hacerse en la calle MAYOR ALTA, TIENDA DE REGINO. (10)

INTERESANTE A LOS TENDEROS.

En el comercio de D. Isidoro Ruiz, calle Mayor, junto al Teatro, se vende aguardiente á 28 rs. arroba.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.